

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44673

Ref. Expediente N° NC2017/0000224

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de enero de 2017, con el N° NC2017/0000224, por CORNING OPTICAL COMMUNICATIONS LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CABLES DE FIBRA ÓPTICA DE TUBO SUELTO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/035754 del 15 de junio de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 788 el 31 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5752, notificado el 15 de mayo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0000224 el 25 de septiembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “CABLES DE FIBRA ÓPTICA DE TUBO SUELTO CON TUBO DE AMORTIGUADOR DE POLÍMEROS CON MICROESTRUCTURA PARCIALMENTE CO-CONTINUA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

Resolución N° 44673

Ref. Expediente N° NC2017/0000224

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CABLES DE FIBRA ÓPTICA DE TUBO SUELTO CON TUBO DE AMORTIGUADOR DE POLÍMEROS CON MICROESTRUCTURA PARCIALMENTE CO-CONTINUA”

Clasificación IPC: G02B 6/44, C08L 23/08.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0000224 del 25 de septiembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): CORNING OPTICAL COMMUNICATIONS LLC.

Domicilio(s): 800 17th Street NW, Hickory, NC 28601, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Adra Smith BACA y Brandon Robert WILLIAMSON.

Prioridad(es) N°: 18/06/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/013,718.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/035754 **Fecha:** 15 de junio de 2015.

Vigente desde: 15 de junio de 2015

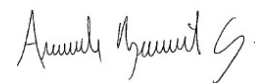
Hasta: 15 de junio de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CORNING OPTICAL COMMUNICATIONS LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de septiembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.09.10
17:03:13 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un cable de fibra óptica de tubo suelto (100) que comprende:
un núcleo de cable (110) que comprende:
 - un tubo amortiguador (114) colocado en una región interior del cable de fibra óptica de tubo suelto; y
 - una fibra óptica colocada dentro del tubo amortiguador; yuna envoltura (120), colocada alrededor del núcleo del cable (110); en donde la envoltura comprende polietileno, polipropileno, copolímeros de etileno-propileno, copolímeros de etileno-propileno-butileno, o combinaciones de los mismos;
en donde:
el tubo amortiguador comprende una primera fase que comprende un primer polímero y una segunda fase que comprende un segundo polímero, el primer polímero y el segundo polímero son composiciones químicas diferentes, y la primera fase y la segunda fase están colocadas en una microestructura parcialmente co-continua; y
el primer polímero y el segundo polímero son seleccionados de nylon, polipropileno, polietileno, tereftalato de polibutileno, tereftalato de polietileno, policarbonato, óxido de polietileno, caucho de acrilonitrilo-butadieno-estireno, poliacrilonitrilo, polimetilmetacrilato, tereftalato de politrimetileno, copolímeros cicloolefínicos, cauchos naturales o sintéticos, y elastómeros termoplásticos;
en donde al menos una porción del tubo amortiguador tiene un índice de continuidad (ϕ_i) mayor que o igual a 0.1.
2. El cable de fibra óptica de tubo suelto de la reivindicación 1, en donde el primer polímero es un copolímero que comprende polipropileno y etileno.
3. El cable de fibra óptica de tubo suelto de la reivindicación 1, en donde un coeficiente de expansión térmica del tubo amortiguador es $100 \times 10^{-6}/^{\circ}\text{C}$ a $200 \times 10^{-6}/^{\circ}\text{C}$ a 20°C .
4. El cable de fibra óptica de tubo suelto de la reivindicación 1, en donde la diferencia entre un parámetro de solubilidad del primer polímero y un parámetro de solubilidad del segundo polímero es 1 a 5 (cal/cm^3)^{1/2}.
5. El cable de fibra óptica de tubo suelto de la reivindicación 1, en donde el tubo amortiguador tiene un módulo de elasticidad de 1600 a 2400 MPa.
6. El cable de fibra óptica de tubo suelto de la reivindicación 1, en donde el tubo amortiguador tiene una resistencia al aplastamiento de 18 a 30 N.
7. El cable de fibra óptica de tubo suelto de la reivindicación 1, en donde el tubo amortiguador tiene un diámetro de resistencia al pandeo de 20 a 30 mm.
8. El cable de fibra óptica de tubo suelto de la reivindicación 1, en donde el tubo amortiguador tiene un grosor de pared promedio de 0,1 a 0,4 mm.
9. El cable de fibra óptica de tubo suelto de la reivindicación 1, en donde el tubo amortiguador tiene un índice de continuidad (ϕ_i) de 0,3 a 0,4.

